

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

BHA

Expte. Nº 1414-365/2019.-

DECRETO Nº

8391

-MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN 2023

VISTO:

El Expte. Nº 1414-365/2019 caratulado: "Retiro Obligatorio al tenor del artículo 14º inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3.759/81 y Decreto Nº 1.161-MS/16 del Cabo Primero Héctor Daniel Tolay, Legajo Nº 16.121"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia Judicial el Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala I, Vocalía 1 en el Expte. Nº C-144092/19, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Tolay Héctor Daniel c/Estado Provincial", resuelve "Hacer lugar al Recurso Contencioso Administrativo articulado por el Dr. Ariel Fernando Contreras en representación de Héctor Daniel Tolay en contra del Estado Provincial para revocar el Decreto Nº 9.845-MS/19 y en consecuencia, ordenar que se dicte un nuevo acto administrativo, por el que se disponga el retiro obligatorio del actor conforme las previsiones del artículo 14º inc. k) en concordancia con el artículo 22º inciso b) de la Ley de Retiros Nº 3.759/81, a partir de la fecha en que éste se hiciera efectivo y remitir el respectivo decreto a la Unidad de Control Previsional a los fines de liquidar los montos que resulten adeudados en concepto de diferencias de haberes conforme a la escala del artículo 21º de la Ley Nº 3.759/81 y enviar posteriormente aquellas al ANSeS a los efectos de su pago, con más los intereses compensatorios correspondientes;

Que, mediante Decreto Nº 9.845-MS/19 de fecha 05 de Julio del 2019 se dispone el pase a situación de Disponibilidad seguido del Retiro Obligatorio del Cabo Primero de Policía de la Provincia Héctor Daniel Tolay, D.N.I. Nº 29.132.551, Legajo Nº 16.121, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. d) de la Ley Nº 3.759/81 y Decreto Nº 1.161-MS/16;

Que, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención considerando que atento al tenor imperante surge necesario la intervención al Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 2º del Decreto Nº 9.845-MS/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el Retiro Obligatorio por Invalidez del Cabo Primero Héctor Daniel Tolay, D.N.I. Nº 29.132.551, Legajo Nº 16.121, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. k) concordante con el artículo 22º inc. b) de la Ley Nº 3.759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez en y por acto propio de servicio)."

ARTÍCULO 2º: Por Intermedio de la Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.

ARTÍCULO 3º: Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley Nº 1.886/48.

SCOPIA FIEL

MINISTERIO DE SEGURIDAD


Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

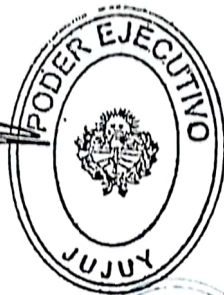
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

///2.- CORRESPONDE DECRETO N° 8391 -MS/23.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

~~Cto. Mg. **IRIBARRI ALBERTO MARTIN**
Ministro de Seguridad
GOBIERNO DE JUJUY~~



CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL



GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy